



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205420010061

Fecha: 10-01-2020



Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Señora
PUREZA OSPINA RIOS
Calle 32 A Sur No. 1B - 33
Barrio Villa de Los Alpes
Teléfono: 3675625
Ciudad

AVISO DE NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No: 24.475.565

AUTORIDAD QUE REMITE: ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:

Resolución 1578 del 20 de noviembre de 2019, expedida por la Alcaldía Local de San Cristóbal, dentro de la actuación administrativa adelantada bajo el número 24.475.565.

A QUIEN NOTIFICA

CIUDADANO (A)

PUREZA OSPINA RIOS

RECURSOS Y TÉRMINOS

Se le informa que contra la Resolución 1578 del 20 de noviembre de 2019, proceden los recursos de reposición ante esta Alcaldía Local.





Conforme a lo expuesto se le advierte que la notificación quedará surtida al día siguiente de la entrega del aviso, y de no ser posible su entrega por dirección errada quedará notificada al día siguiente de la publicación en la cartelera de esta entidad.

FUNDAMENTOS DEL AVISO

Con base en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, este despacho se dispone a surtir la notificación por aviso a través de la publicación en cartelera, en la medida que al enviar la citación a la dirección Calle 32 A Sur No. 1B - 33 Barrio Villa de Los Alpes, el (a) ciudadano (a) nunca compareció a este despacho, por ello es preciso surtir la notificación por aviso, para tal efecto no solo se publica en la cartelera de la entidad, sino que a su vez se envía a la dirección registrada en el expediente.

Ya que no se compareció a la citación efectuada a través del oficio N° 20195420415071 del 21 de noviembre de 2019, lo anterior obedece a que transcurrido el termino de los cinco días posteriores a la entrega de la comunicación, el (a) ciudadano (a) no se acercó a surtir la notificación personal, por lo tanto, es procedente que este se cause por aviso.

ANEXOS

Conforme lo dispone al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, adjuntamos con el aviso copia de la Resolución 1578 del 20 de noviembre de 2019 contentiva en 3 folios 5 páginas.

Cordialmente,



JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Diana Constanza Reina Moreno – Profesional Apoyo Económico Tipo A
Revisó: Rocío Salgado – Responsable Apoyo Económico Tipo C
Revisó: Heimer Andrés Mayorga Tocancipá - Abogado Apoyo al Área Jurídica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

20 NOV 2019

1578
20-11-19

RESOLUCIÓN No **15782019**

**MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA EL EGRESO DE LA PERSONA MAYOR PUREZA
OSPINA RIOS DEL PROYECTO N° 1509 DE 2017 DENOMINADO
"PERSONAS MAYORES PROTEGIDAS EN SAN CRISTÓBAL"**

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la Circular 25 del 1 de octubre de 2015 de la Secretaría de Integración Social, la Resolución 764 del 11 de julio de 2013 que modifica la Resolución 736 del 05 de julio de 2013, la Ley 1437 de 2011, y los artículos 2, 29 y 46 de la Constitución Política de Colombia, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 46 consagra: *"El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."*

Que la Entrega del Apoyo Económico Tipo C para personas mayores de la localidad se efectúa siguiendo los lineamientos y procedimientos establecidos en la Resolución 764 del 11 de julio de 2013 que modifica la Resolución 736 del 05 de julio de 2013 expedidas por la Secretaría Distrital de Integración Social - Subdirección para la vejez en concordancia con los procedimientos del Servicio Social Subsidio Económico para personas mayores adoptados mediante Circular No. 10 de marzo de 2011 por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Apoyo Económico Tipo C para personas mayores de la localidad es financiado con recursos asignados a los Fondos de Desarrollo Local y es parte integral del servicio desarrollo de capacidades y potencialidades con apoyo económico del Proyecto 1099 "Envejecimiento digno, activo y feliz"

Que de conformidad con el Plan de Desarrollo local de San Cristóbal 2017-2020 "SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ" se formuló el proyecto N° 1509 denominado "PERSONAS MAYORES PROTEGIDAS EN SAN CRISTÓBAL", en donde se encuentra el componente que suministra un apoyo económico



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

20 NOV 2019

15782019

individual a personas mayores en situación de vulnerabilidad y segregación social de la localidad de San Cristóbal, cuya finalidad es mejorar las condiciones de vida de las personas mayores en situación de pobreza y fragilidad pertenecientes a la Localidad de San Cristóbal.

Que de conformidad con la **Resolución 764 de 2013** antes referida, constituyen **Criterios De Egreso** los siguientes:

"(...)

1. *Fallecimiento de la persona mayor participante del servicio social*
2. *Suministro de datos falsos por parte de la persona mayor o un integrante de su núcleo familiar.*
3. *Traslado a otro servicio con el que presente simultaneidad.*
4. *Retiro voluntario manifestado libre y expresamente por escrito.*
5. *Por incumplimiento de alguno de los criterios de ingreso.*
6. *Traslado a otro municipio*
7. **Traslado de localidad (Aplica únicamente para subsidio tipo C)**
8. *Persona mayor condenada por actividades ilícitas que se encuentre recluido en centro carcelario*
9. *Persona mayor que no cumple con la actualización de sus datos de ubicación, lo que dificulta la continuidad en el proceso de ingreso y la prestación del servicio social, en el marco de la gestión administrativa, respetando el debido proceso contenido en la ley 1437 del 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)".*

DEL CASO CONCRETO:

1. Que la persona mayor **PUREZA OSPINA RIOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **24.475.565**, es beneficiario(a) del proyecto N° 1509 de 2017 denominado "**PERSONAS MAYORES PROTEGIDAS EN SAN CRISTÓBAL**", desde el 30 de septiembre de 2015.

2. Que la señora **PUREZA OSPINA RIOS**, se encuentra bloqueada desde el 28 de mayo de 2019, en razón a que no ha sido posible verificar que reside en la localidad de San Cristóbal y a su vez establecer la verificación de las condiciones de habitabilidad y vulnerabilidad.

3. Que después del bloqueo antedicho, se procedieron a surtir varias visitas y actuaciones de verificación de la residencia las cuales se detallan así:

- Acercamiento a la dirección reportada por la Persona Mayor, realizado el día **14 de junio de 2019**, por la profesional social **SARA SOFIA PINEDA CAMACHO**, adscrita al apoyo económico Tipo C de esta Alcaldía Local, quien realizó desplazamiento en el cual reportó que: "(...) *Se realiza desplazamiento a la dirección registrada, ubicando vivienda de dos pisos fachada color crema y vino tinto, puerta blanca, dos ventanas,*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

1578201920 NOV 2019

atiende el señor Benedicto quien refiere que le compraron la casa a la señora Pureza y viven aquí desde el 6 de abril, refiere no tener contacto con la persona mayor e informa que ella se fue para el departamento del Quindío. Se realiza llamado telefónico sin embargo no es posible establecer contacto puesto que el número está fuera de servicio (...)".

- Acercamiento a la dirección reportada por la Persona Mayor, realizado el día **10 de julio de 2019**, por el profesional social DAVID URBINA, adscrito al apoyo económico Tipo C de esta Alcaldía Local, quien realizó desplazamiento en el cual reportó que: *"(...) Se realiza visita domiciliaria a persona mayor se habla con Benedicto Garzón, quien manifiesta que le compró la vivienda a la persona mayor y ella ya no vive en esta casa, refiere no saber donde vive la persona mayor, sólo que se fue para el Quindío departamento, hace más o menos 3 meses. Don Benedicto manifiesta no firmar, se realiza contacto telefónico pero nadie contesta al número de contacto fijo. (...)"*.
- Llamada al abonado telefónico reportado por la Persona Mayor, realizado el día **6 de septiembre de 2019**, por la profesional DIANA REINA MORENO, adscrita al apoyo económico Tipo C de esta Alcaldía Local, en el que se reportó que: *"(...) Se realiza contacto con el número telefónico 3675625, para establecer comunicación con la señora Pureza Ospina o su acudiente, pero al marcar el operador indica la línea se encuentra fuera de servicio. (...)"*.
- Búsqueda en la historia social, realizado el **12 de septiembre de 2019**, por la profesional DIANA REINA MORENO, adscrita al apoyo económico Tipo C de esta Alcaldía Local, en el que se reportó que: *"(...) Se busca en la historia social de la persona mayor con el fin de encontrar datos de ubicación de ella o de familiares, encontrando que el acudiente es el señor GUSTAVO GONZALEZ GOMEZ, dado que se intentó comunicación telefónica al número reportado por la persona mayor 3675625 y operador indica el número marcado no se encuentra en uso, además de envío de citaciones a Persona Mayor y propietario inmueble dirección reportada por la señora Pureza, pero no ha generado acercamiento a esta dependencia. (...)"*.

4. Que ante la falta de verificación de las condiciones de habitabilidad y ya que presuntamente la señora no reside en la localidad de San Cristóbal, se libraron varios oficios a efectos de verificar estas condiciones, a saber los siguientes:

- Oficio del **13 de agosto de 2019**, con radicado No. 20195420255361, en el cual se cita a la Persona Mayor a la oficina de Apoyo Económico Tipo C, con el fin de aclarar los datos de ubicación de su residencia, la cual fue entregada el día **03 de septiembre de 2019**, según planilla de entrega del CDI No. 2019421219.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

20 NOV 2019

15782019

- Oficio del 13 de agosto de 2019, con radicado No. 20195420255371 donde se cita al propietario del inmueble donde presuntamente reside la señora Pureza Ospina Ríos, la cual fue entregada el día 03 de septiembre de 2019, según planilla de entrega del CDI No. 2019421219.
- Oficio del 13 de septiembre de 2019, con radicado No. 20195420322631 donde se cita al acudiente de la señora Pureza Ospina Ríos, la cual fue entregada el día 04 de octubre de 2019, según planilla de entrega del CDI No. 2019496638.

5. Que esperando el termino providencial, la señora **PUREZA OSPINA RIOS**, no se hizo presente en las instalaciones del área de Subsidio C, a fin de que informara una nueva dirección de residencia o que estando en la misma, permitiera la validación de las condiciones de habitabilidad y vulnerabilidad, con el ánimo de establecer si continua o no dentro del programa conforme a los criterios establecidos dentro de la Resolución 764 del 2013.

6. Que pese al bloqueo de la tarjeta realizado a la beneficiaria desde el día 28 de mayo de 2019, no se contó con su comparecencia en la oficina de Subsidio C, lo cual permite entre ver la ausencia de la necesidad del apoyo económico por parte del usuario, quien pese a las múltiples visitas realizadas y los oficios enviados, no se ha presentado a aclarar su situación.

FUNDAMENTOS DE LA DECISION:

Que verificado el cumplimiento del criterio No 7, se evidencia que dentro de la presente actuación administrativa, fueron generadas las acciones antes referidas, en las cuales se evidenció que la persona mayor no se encuentra residiendo en la localidad de San Cristóbal.

Que establecido lo anterior, existen pruebas e indicios sólidos que permiten a esta Alcaldía Local considerar que se encuentran reunidos los presupuestos fácticos y legales para **generar el egreso** de la Persona Mayor **PUREZA OSPINA RIOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **24.475.565**, por el criterio de egreso número siete denominado "**Traslado de localidad (Aplica únicamente para subsidio tipo C)**".

Que como consecuencia de lo anterior, se presentó el caso en sesión ordinaria del 24 de octubre de 2019, en el Comité Local de la Persona Mayor de la Localidad de San Cristóbal, donde se estudiaron las solicitudes de **EGRESO** al Proyecto 1099 "**Envejecimiento digno, activo y feliz**" y la Resolución 764 de 2013 que establece los criterios de identificación, priorización, egreso y restricciones de simultaneidad de los servicios sociales, encontrándose procedente generar el egreso del ciudadano (a) por el cumplimiento de la causal que genera su retiro del beneficio económico Tipo C.

Que el acta de la sesión citada se encuentra acompañada de los soportes de los casos que fueron objeto de estudio por parte del comité y reposa en El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

15782019 20 NOV 2019

Que conforme a lo expuesto se hace necesario resaltar por parte de esta Alcaldía Local, que cuando una persona cumple un criterio que no le permite seguir con el beneficio económico, este se traslada a otro usuario que según las condiciones de valoración previas, adquiere la calidad de beneficiario, para lo cual no solo se realiza su ingreso, sino el desembolso correspondiente y asignado al Subsidio Tipo C.

Que resulta razonable la medida adoptada por este despacho, al haberse verificado la causal de egreso del ciudadano, dando paso para que otro usuario en condición de vulnerabilidad pueda ser acreedor de los beneficios del proyecto N° 1509 denominado "PERSONAS MAYORES PROTEGIDAS EN SAN CRISTÓBAL", en todo caso siempre respetando el derecho a turno y los criterios de priorización.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de San Cristóbal

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el EGRESO de la persona PUREZA OSPINA RIOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 24.475.565, del Proyecto N° 1509 de 2017 denominado "PERSONAS MAYORES PROTEGIDAS EN SAN CRISTÓBAL" conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito ante el Alcalde Local de San Cristóbal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente rige a partir de su ejecutoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Diana Constanza Reina Moreno – Profesional de Apoyo
Revisó: Rocío Salgado – Responsable Apoyo tipo C
Revisó: Helmer Andrés Mayorga Tocancipa – Abogado Apoyo al Área Jurídica

